



MAT.: DECLARA EPISODIO CRÍTICO DE PRE EMERGENCIA AMBIENTAL POR CONTAMINACIÓN POR MATERIAL PARTICULADO FINO MP2,5, Y MATERIAL PARTICULADO MP10 PARA LAS COMUNAS DE CONCEPCIÓN METROPOLITANO, PARA EL DÍA 13 DE JULIO DEL 2023.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 931

CONCEPCIÓN, 13 DE JULIO DEL 2023.

VISTOS:

Lo establecido en la Constitución Política de la República, en sus artículos 19 N°8 y N°9; en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la ley 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en especial, el artículo 2° letra ñ), en concordancia con los artículos 14° y 17° letra c); en el Decreto Supremo N°12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente que establece la norma primaria de calidad ambiental para material particulado fino MP2,5; en el Decreto Supremo N° 12, de 18 de marzo de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma Primaria de Calidad Ambiental para material particulado respirable MP10; en el Decreto Supremo N°6, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el diario oficial el pasado 17 de diciembre de 2019, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas del Concepción Metropolitano; en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y en el D.S. N° 85, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante decreto supremo N°41, del 6 de marzo de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se declaró Zona Latente por material particulado respirable MP10, como concentración de 24 horas, la zona geográfica comprendida por las comunas de Lota, Coronel, San Pedro de la Paz, Hualqui, Chiguayante, Concepción, Penco, Tomé, Hualpén y Talcahuano. Posteriormente, por Decreto Supremo N°15, de 11 de marzo de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el 14 de julio de 2015, se declaró zona saturada por material particulado fino respirable MP2,5, como concentración diaria, a las comunas de Lota, Coronel, San Pedro de la Paz, Hualqui, Chiguayante, Concepción, Penco, Tomé, Hualpén y Talcahuano.

2° Que, mediante el artículo 77° del referido Decreto Supremo N°6, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el diario oficial el pasado 17 de diciembre de 2019, se encomiendan al Delegado Presidencial Regional las funciones de ejecución, tales como, la declaración mediante resolución, cuando corresponda, de la condición de episodio crítico; comunicarla oportunamente a los servicios competentes; hacer públicas las medidas que serán dispuestas, entre otras.

3° Que, el Delegado Presidencial Regional, a su vez, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la citada Ley N°19.175, le corresponde adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe, así como dictar las resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.

TENIENDO PRESENTE:

4° Que, de acuerdo al pronóstico de calidad del aire informado por la SEREMI del Medio Ambiente a esta Delegación Presidencial Regional, la evolución de las condiciones de ventilación y las condiciones meteorológicas de la zona saturada de las comunas del Concepción Metropolitano para el día 13 de julio del 2023 hacen posible concluir un potencial episodio crítico de **Pre Emergencia Ambiental** por contaminación de Material Particulado MP 10 y/o MP2,5.

RESUELVO:

- 1.- **DECLÁRESE** Episodio Crítico de **PRE EMERGENCIA AMBIENTAL**, por contaminación por Material Particulado MP10 y/o MP2,5, previsto en el Decreto Supremo N°12, de 2011, del Ministerio del Medio ambiente, y/o en el D.S. N° 59, de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, para el día 13 de julio del 2023, desde las 00:00 hrs. y hasta las 23:59 hrs., en las comunas del Concepción Metropolitano.
- 2.- **COMUNÍQUESE** a los servicios públicos competentes la presente resolución exenta, de manera que adopten las medidas sectoriales que corresponden en virtud de lo dispuesto en el Artículo 79° y siguientes del Decreto Supremo N°6, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el diario oficial el pasado 17 de diciembre de 2019.
- 3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el portal de transparencia activa de esta Delegación Presidencial Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



NGG / *ng*

Distribución:

1. Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente (mail: czapata.8@mma.gob.cl y oficinadepartesbiobio@mma.gob.cl).
2. Secretaría Regional Ministerial de Salud (ernesto.bravo@redsalud.gov.cl y hugo.rojasb@redsalud.gov.cl).
3. Oficina Regional Superintendencia del Medio Ambiente (oficinadepartes@sma.gob.cl CC: oficina.biobio@sma.gob.cl).
4. Unidad de Planificación y Monitoreo Institucional, Delegación Presidencial Regional del Biobío (Karin Giselle Contreras Cid).
5. Departamento Jurídico, Delegación Presidencial Regional del Biobío (jramirezg@interior.gob.cl).
6. Of. De partes y Archivo.

Consolidado del Pronóstico de Calidad del Aire para MP2,5 Gestión de Episodios Críticos
Ciudades: Concepción, Talcahuano, Hualpén, Coronel, Lota, San Pedro de la Paz, Chiguayante, Hualqui, Penco y Tome
Fecha: 12.07.2023
Condiciones Meteorológicas esperadas para el jueves 13.07.2023 desde las 00:00 hasta las 23:59 horas
Temperatura Mínima: 3°C
Temperatura Máxima: 13°C
Precipitaciones: S/P
Índice de Ventilación: Nivel 3 Nivel 1: Muy malas condiciones de ventilación Nivel 2: Malas condiciones de ventilación Nivel 3: Regulares condiciones de ventilación Nivel 4: Buenas condiciones de ventilación Nivel 5: Muy buenas condiciones de ventilación Fuente: Dirección Meteorológica de Chile
Calidad del Aire para MP2,5 esperada para el jueves 13.07.2023 desde las 00:00 hasta las 23:59 horas PREEMERGENCIA
Calidad del Aire para MP10 esperada para el jueves 13.07.2023 desde las 00:00 hasta las 23:59 horas REGULAR

Nota: La calidad del aire esperada, es resultado de las condiciones meteorológicas y los datos entregados por el modelo del MMA. En caso de cambio de la situación ambiental se rectificará esta información oportunamente.